



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-140/2022

LIBRE GESTION 1G22000085

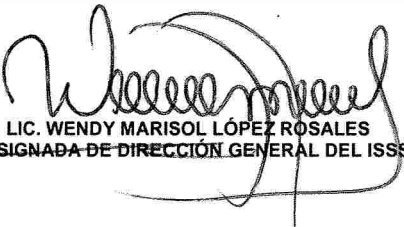
INCREMENTO

NOSOTROS, **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2022-226.SEP.**, de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante la cual se adjudicaron **TRES (3) códigos de la LIBRE GESTION número 1G22000085** relativa al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS MARCA OLSEN Y DYNAMIC DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-140/2022**, por un monto total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **22 DE DICIEMBRE DE 2023**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-017.MAY** de fecha **24 de mayo de 2023**, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo

acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo invariable el precio unitario, y la calidad del servicio así como el resto de condiciones del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: —

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO CONTRATADO	MONTO INCREMENTADO
10501860	REPUESTOS PARA UNIDAD DE ODONTOLOGIA (SEGÚN CONTRATO)	1.0	\$48,480.00	\$9,696.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS				\$9,696.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-017-MAY**, de fecha **24 DE MAYO DE 2023.**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación de incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTÍNEZ
CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día trece del mes de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **DELMY ERNESTINA**

CARRANZA ALVARADO Notario, del domicilio de [REDACTED]

COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del

ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad

Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno, quien

en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y

un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor **GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del

domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está

conformado de **CINCO CLAUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DIECISIETE.MAY**, de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, ambas partes de común

acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CIENTO CUARENTA/ DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **LIBRE GESTIÓN** número **UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO OCHENTA Y CINCO** relativa al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS MARCA OLSEN Y DYNAMIC DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO)"**;

conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, manteniendo invariable el precio unitario y la calidad del servicio, así como el resto de condiciones del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto

al Valor Agregado.

En fe y para constancia, yo el suscrito Notario, en mi oficina ubicada en [REDACTED] a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].

Yo, [REDACTED] y yo, [REDACTED], en presencia de [REDACTED] y [REDACTED], quienes actúan en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, suscritos y firmados en el presente instrumento.

Yo, [REDACTED] y yo, [REDACTED], en presencia de [REDACTED] y [REDACTED], quienes actúan en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, suscritos y firmados en el presente instrumento.

Yo, [REDACTED] y yo, [REDACTED], en presencia de [REDACTED] y [REDACTED], quienes actúan en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, suscritos y firmados en el presente instrumento.

Yo, [REDACTED] y yo, [REDACTED], en presencia de [REDACTED] y [REDACTED], quienes actúan en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, suscritos y firmados en el presente instrumento.

Yo, [REDACTED] y yo, [REDACTED], en presencia de [REDACTED] y [REDACTED], quienes actúan en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, suscritos y firmados en el presente instrumento.



[REDACTED]

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**,, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO**

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**, en su carácter de Administrador Único Propietario de **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED], de la cual consta que el domicilio de dicha sociedad es el de [REDACTED] su denominación y naturaleza son los ya expresados; su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada, ya sea, a un Administrador Único o a una Junta Directiva, según acuerde la sociedad que tipo de administración la regirá, durando en sus funciones el Administrador Único o la Junta Directiva un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos; y que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponden, ya sea, al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva, según acuerde la sociedad que tipo de administración la regirá; dicha Escritura fue inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de febrero de dos mil trece, al número CUATRO del Libro TRES MIL CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades. ii) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las diez horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED] de la cual consta que el nuevo domicilio de la sociedad es el de [REDACTED] dicha Escritura fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, al número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades. iii) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio, el día once de febrero de dos mil veintidós, al número VEINTIDÓS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, del referido registro, de la cual consta que en el Libro de actas de sesión de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día tres de febrero de dos mil veintidós, en cuyo punto CINCO se acordó elegir al señor **GERARDO ANIBAL AMAYA**

MARTINEZ para el cargo de Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección, que vencen en fecha **tres de febrero de dos mil veinticinco**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el anterior instrumento y Actas Notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

